



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2025/MPC-GM

Contumazá, 02 de abril del 2025

VISTO: El Informe N° 016-2025/MPC-GSMYGA de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por el asistente técnico de gestión ambiental; Informe N° 0141-2025-MPC/GSMYGA de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N° 259-2025/MPC-OGPyP de fecha 01 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 106-2025/MPC-OGAJ de fecha 2 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 3. Delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia presupuestal y gestión administrativa, siguientes: "(...) 3.5) Aprobar directiva, instructivos, manuales, circulares y/o otros documentos de gestión interna que permitan la racionalización del gasto público y el manejo adecuado de los recursos públicos asignado por toda fuente de financiamiento a los órganos y unidades funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Así como todo documento que tenga carácter normativo, que regula los actos de administración interna, elaboración y aprobación de documentos de gestión, trámites internos y lineamientos técnicos normativos y metodológicos, tendentes a agilizar y modernizar los procedimientos de gestión de la Municipalidad Provincial de Contumazá". Y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus Propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la institución (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPC del 29 de marzo de 2023, se aprobó el programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contumazá y se encargó;

Que, mediante Informe N° 016-2025/MPC-GSMYGA-UFGA del 28 de marzo del 2025 la Unidad Funcional de Gestión Ambiental solicita a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contumazá, concluyendo de la siguiente manera:

"Que, en ese sentido, habiendo cumplido con el primer paso del instructivo - Aprobación del Programa Municipal EDUCA - tiene como segundo paso la aprobación del Plan Anual de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, en consecuencia, esta Unidad Funcional EMITE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



EL PRESENTE INFORME CON OPINION TECNICO FAVORABLE, pues considera viable su aprobación y posterior ejecución siendo que, dicho Plan - EDUCA, contribuirá a elevar el nivel de educación y cultura ambiental, con la participación activa de la población en la jurisdicción del distrito de Contumazá, favoreciendo la materialización del objetivo estratégico vinculado a la mejora de la calidad ambiental de la ciudad y complementado las acciones estratégicas formuladas en los instrumentos de gestión de esta Entidad, lo que generará un impacto positivo y beneficioso para la población Contumacina";

Que, mediante Informe N° 0141-2025-MPC/GSMYGA del 31 de marzo del 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal el informe N° 016-2025/MPC-GSMYGA-UFGA de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental que cuenta con opinión de viabilidad favorable del Plan de trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contumazá y a la vez solicita su aprobación mediante acto resolutivo, mismo que fue proveído el mismo día a la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto para opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 259-2025/MPC-OGPyP del 1 de abril del 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal informe de disponibilidad presupuestal señalando lo siguiente: *"Que del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles) afectando dicho recurso a la meta presupuestal 067, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, indicando que la presente, no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva";*

Que, en el numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a protección y conservación del ambiente nos señala lo siguiente:

"3. Protección y conservación del ambiente.

3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.

3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.

3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental."

Que, la Ley N° 28611, Ley de General del Ambiente, en el artículo 59° Del ejercicio descentralizado de las funciones ambientales, señala lo siguiente:

59.1 Los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la presente ley.

59.2 Para el diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local, se tienen en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en la presente Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el proceso de descentralización; y aquellas de carácter



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos naturales, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental.

59.3 Las autoridades regionales y locales con competencia ambiental, coordinan y consultan entre sí y con las autoridades nacionales, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia y responder, con coherencia y eficiencia, a los objetivos y fines de la presente Ley y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 127°, De la Política Nacional de Educación Ambiental, prescribe lo siguiente:

"(...)

127.2 El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores:

- a. El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico.
- b. La transversalidad de la educación ambiental, considerando su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria.
- c. Estimulo de conciencia crítica sobre la problemática ambiental.
- d. Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente.
- e. Complementariedad de los diversos pisos ecológicos y regiones naturales en la construcción de una sociedad ambientalmente equilibrada.
- f. Fomento y estímulo a la ciencia y tecnología en el tema ambiental.
- g. Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales.
- h. Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.
- i. Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los programas de educación ambiental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental-PNEA, como instrumento para desarrollar educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, con fecha 22 de julio de 2021 mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMAM, se aprobó la Política Nacional de Ambiente al 2030, donde en su artículo 2° respecto a su ámbito de aplicación señala lo siguiente:

"2.1 La Política Nacional del Ambiente al 2030 es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

2.2 Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

Que, el Estado Peruano mediante la Ley N° 27658, ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental el lograr la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como una de sus principales acciones lograr la mayor eficiencia en las entidades públicas en la utilización de los recursos del estado, por lo tanto eliminar la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre servidores;

Que, conforme a las políticas orientadas de modernización del Estado, es que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través del Informe N° 0141-2025/MPC-GSMYGA del 31 de marzo del 2025, solicita la aprobación del Plan de trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contumazá, plan de trabajo que también ha tenido la opinión de viabilidad y presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 259-2025/MPC-OGPyP del 01 de abril del 2025;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, establece que las entidades públicas, para la elaboración de sus planes operativos institucionales y presupuestos institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI). Así mismo, el presupuesto institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, en ese contexto, de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y de lo expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es procedente la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de Secretaria General, notifique la presente resolución a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, quien será el área encargada de realizar el seguimiento y cumplimiento del presente Plan de trabajo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la
Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, el
cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente
Resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>)



COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

GERENCIA

CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL